Calle Miraflores S/N. - 9 de Octubre
E-mail: oficinadeprensamdb@gmail.com
Teléfono: 065 269047
Belén - Maynas - Loreto

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

I. GENERALIDADES

1. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

El presente Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, se ha elaborado para el personal de los distintos órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Belén, con RUC N.º 20451440544, el cual tiene como dirección la Calle Miraflores S/N Pueblo joven 09 de Octubre, Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Región Loreto.

2. DATOS DEL LUGAR DEL CENTRO DE TRABAJO

La Municipalidad Distrital de Belén tiene dos centros de trabajo ubicado de la siguiente manera:

- Sede Principal ubicado en calle Miraflores S/N – PP. JJ. 09 de octubre / Belén – Maynas – Loreto, lugar donde se desarrolla la mayor parte de las actividades de las oficinas administrativas, áreas técnicas y de asesoría.

- Base del Serenazgo ubicado en Urb. Rio Mar Calle 6 - / Belén – Maynas – Loreto, lugar donde desarrolla sus actividades la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial.

3. DATOS DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES - CSST

Lista de Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Belén, en mérito a la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el mismo que estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente - Gerente Municipal
- Secretaria – Técnico Administrativo
- Miembro Titular - Jefe de la Oficina de Bienestar Social
- Miembro Titular - Gerente de Administración y Finanzas
- Miembro Titular - Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres
- Miembro Titular - Sub Gerente de Potencial Humano y Bienestar Social
- Miembro Suplente - Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social
- Miembro Suplente – Especialista Administrativo
- Miembro Suplente – Gerente de Administración Tributaria.
- Miembro Suplente - Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial
- Miembro Suplente - Especialista Administrativo
- Miembro Suplente – Coordinador de la Sub Gerencia Participación Vecinal y Coordinación de Cuencas

Es preciso indicar que este Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Belén cumple con lo establecido en el Documento Técnico de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, por medio de la cual se aprobaron los "Lineamientos para la

Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2". Asimismo, los responsables de la Seguridad y Salud de los Trabajadores de la Entidad serán los profesionales integrantes del CSST mencionados anteriormente conjuntamente con nuestros profesionales de la salud (Médico Ocupacional y Enfermera).

II. INTRODUCCIÓN

La enfermedad por Coronavirus – 2019 (COVID-19), es la enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2) que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020.

El día 06 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto cercano y su cuarentena estricta, hasta el aislamiento de los casos confirmados, ya sea domiciliario u hospitalario, dependiendo de la gravedad, así como también, la realización de procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos de la COVID-19. Adicionalmente se implementaron medidas para el manejo clínico adecuado de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica, así como medidas básicas de prevención y disminución del riesgo de transmisión en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo los centros laborales espacios que constituyen lugares de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

La Municipalidad Distrital de Belén propone, el compromiso de brindar ambientes laborales seguros y saludables a sus colaboradores, razón por la cual se elabora el presente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, frente al nuevo coronavirus, SARS-CoV-2 (Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Belén) el cual se ha programado para la ejecución de forma ordenada y regido por lineamientos que regulan su puesta en marcha.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo frente al nuevo coronavirus es un instrumento de gestión mediante el cual la Municipalidad Distrital de Belén, guía estrictamente la administración y las normas que puede aplicarse a la exposición de los trabajadores al nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, con la participación de los trabajadores, a través de sus representantes de cada gerencia.

En este contexto, resulta conveniente establecer lineamientos para su vigilancia de salud de los trabajadores, de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo.

El presente documento se enmarca en la RM 972-2020-MINSA, publicada el día 29 de noviembre de 2020, donde el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2" y dispuso la derogación de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, así mismo, contiene las recomendaciones preventivas que se tomarán en cuenta durante la ejecución de actividades, con el propósito de vigilar, prevenir y controlar, la propagación del virus dentro de todas las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Belén.

Calle Miraflores S/N. - 9 de Octubre
E-mail: oficinadeprensamdb@gmail.com
Teléfono: 065 269047
Belén - Maynas - Loreto

III. FINALIDAD

Contribuir con la disminución de riesgo de trasmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

IV. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.
Disminuir el riesgo de transmisión y propagación del SARS-CoV-2 en las instalaciones y ambientes de trabajo de la Municipalidad Distrital de Belén, a fin de coadyuvar a la preservación de la salud de los servidores.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

- Establecer medidas excepcionales para la vigilancia, prevención, control de la salud y mitigación del riesgo de propagación del virus COVID-19 entre de los servidores para el reinicio de labores y/o actividades durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, en la Municipalidad Distrital de Belén.

- Establecer procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo en la Municipalidad Distrital de Belén.

- Implementar protocolos para el trabajo en oficina y el trabajo en campo.

- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19 en los trabajadores/as de la Municipalidad Distrital de Belén.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.

- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR. que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Decreto Legislativo N°1505-2020, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Publico ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID- 19.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000077-2020-SERVIR/PE, Aprueban la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 2.
- Resolución Ministerial N° 0972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"
- Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores y prestadores de servicio, independientemente de su relación laboral y/o contractual con la Municipalidad Distrital de Belén y que a su vez conformarán la “Nómina General de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Belén”.

Esta nómina podrá variar en función a la necesidad del servicio; la Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social a través de la Oficina de Bienestar Social será la encargada de actualizar dicha relación y verificar que quienes se incorporen cumplan con todas las condiciones óptimas para asistir de manera presencial.

Cada Gerente, Sub Gerente y/o Jefe de Oficina es responsable de comunicar de manera anticipada a la Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social la reincorporación de sus trabajadores/as, remitiendo la información detallada de las actividades que realizarán; asimismo, en caso modifiquen o adicionen actividades diferentes a las labores que realizan, deberá ser informado a la Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social, por cada Gerente, Sub Gerente y/o Jefe de Oficina responsable, para que el Comité de Seguridad y Salud de los Trabajadores evalúe los niveles de riesgo con las nuevas actividades a realizar y defina los controles necesarios.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES OPERATIVAS

1. Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVI D-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento, se le restringe el

desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico

2. Aislamiento hospitalario: Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

3. Alta Epidemiológica: Transcurrido 14 días para el caso de COVI D-19 leve, luego del inicio de síntomas. el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

4. Barrera física para el trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

5. Caso Sospechoso: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
   a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o mas de los siguientes signos/ síntomas:
      - Malestar general
      - Fiebre
      - Cefalea
      - Congestión nasal
      - Diarrea
      - Dificultad para respirar (señal de alarma)
      - Perdida del gusto (ageusia)
      - Perdida del olfato (anosmia)

   b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual ≥ 38°C; y tos; con inicio de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

6. Caso Probable: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:
   a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.

   b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:

      - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
      - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
      - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.

c. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

7. Caso confirmado sintomático de COVID-19:
   a. Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.

   b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.

   c. Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia) reactiva a IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

8. Caso de infección asintomático de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electro quimioluminiscencia) reactiva a lgM o lgM/lgG para infección por SARS- CoV-2.

9. Centro de Trabajo: Lugar o lugares en el que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

10. Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC): órgano encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, el Sistema de Inteligencia Sanitaria y las acciones de control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.

11. Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS): Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

12. Contacto Directo: Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:
   a. Persona que estuvo a menos de dos metros de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.

   b. Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVI D-19.

13. Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

14. Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

15. Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

16. Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

17. Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad con IMC≥40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica. cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.

18. Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

19. Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19: Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo (Ver Anexo 2).

20. Lugar de Trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores pertenecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

21. Mascarilla Quirúrgica Descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transferibles.

22. Mascarilla Comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de saliva o por aerosoles.

23. Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo: Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

24. Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimientos específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para:
    a. Detección del material genético del virus.

b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales.

c. Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado.

25. Profesionales de la Salud: Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición a la COVID-19.

26. Protector Respiratorio o Respirador Descartable: EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos:
- N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes
- FFP2 (Europe EN 149-2001)

27. Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan. Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de puestos de trabajo se clasifican en:
- Riesgo Bajo de Exposición: Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1. 5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

- Riesgo Mediano de Exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo.

- Riesgo Alto de Exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVI D-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.

- Riesgo Muy Alto de Exposición: Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados).

28. Regreso al Trabajo Post Aislamiento Social Obligatorio: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos establecidos en los numerales 8.1 y 8.2 del presente documento.

29. Regreso al Trabajo Post Cuarentena (Por Contacto): Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad y que se mantiene clínicamente asintomático.

30. Reincorporación al Trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado o declaró que tuvo la COVID-19, está de alta epidemiológica.

31. Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

32. Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCION DEL COVID-19

8.1 LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la COVI0-19, se han considerado siete (7) lineamientos básicos de aplicación obligatoria, basados en criterios epidemiológicos.

8.1.1 LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS CENTROS DE TRABAJO

- La Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial previo requerimiento de la Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social o área usuaria según corresponda, procederá a realizar una desinfección antes del inicio de las labores diarias en cada uno de los ambientes de los diferentes locales de la Municipalidad Distrital de Belén, debiendo mantener una adecuada limpieza y desinfección de cada oficina, mobiliario, equipo y almacenes, además de las áreas de alto transito como son las escaleras pasamanos, servicios higiénicos, pasillos, entre otros, para lo cual debe coordinar con la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización a fin de garantizar condiciones de salubridad aceptables en los diversos locales de la Municipalidad Distrital de Belén.

- La Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización se encargará de capacitar e instruir adecuadamente al personal que realiza la limpieza en los ambientes de trabajo sobre el riesgo que enfrenta, las sustancias empleadas, la actividad a realizar y la responsabilidad de su labor.

- La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, es el responsable de dotar de los implementos de protección personal y sustancias para la desinfección de ambientes, servicios, entre otros.

8.1.2 LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

a. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Belén, deberá gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

1. Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo según el numeral 7.1. "Definiciones Operativas - Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19" del presente Documento Técnico.

2. Los trabajadores deben completar una Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 1) que será entregada por el empleador. Se podrán usar medios digitales para emitir y recibir la Ficha de Sintomatología de la COVID-19.

3. Control de temperatura al momento de ingreso al centro de trabajo.

4. Todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo con el Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 del MINSA.

5. La aplicación de pruebas de diagnóstico y para vigilancia de la infección por SARS-CoV-2, según normas del Ministerio de Salud, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo con Alto o Muy Alto Riesgo, las mismas que deberán ser gestionadas por el empleador, debiendo estar debidamente registradas en el Sistema Integrado COVID-19 (SISCOVID-19).

6. Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas y para vigilancia de infección por SARS-CoV-2 no son obligatorias, y se deben hacer únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.

7. No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio para definir el alta del paciente.

La valoración de las acciones realizadas en el marco de este lineamiento permite al profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

b. De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procederá con las siguientes medidas por parte del profesional de la salud:

1. El caso sospechoso será derivado a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193- 2020/MINSA, “Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú" y sus modificatorias, y de la Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSA, “Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú" o el que haga sus veces.

2. Evaluación del caso sospechoso por el responsable de la salud en el trabajo para identificar potenciales contactos.

3. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o IAFA del trabajador para el seguimiento clínico correspondiente.

4. Brindar material e información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

Se recomienda realizar seguimiento clínico a distancia, diario o interdiario, al trabajador identificado como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado, según corresponda. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la ficha F300 (ficha de seguimiento) del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.

En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y *antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva*.

Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con indicación firmada por el médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución

8.1.3 LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales es el responsable de dotar la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) y puntos de alcohol (gel o líquido), para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores en todas las sedes de la Municipalidad Distrital de Belén.

La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales dará prioridad a la adquisición de jabón líquido, alcohol en gel, papel toalla y otros materiales y/o bienes necesarios debidamente certificados a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todos los servidores

La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales dará prioridad a la adquisición de jabón líquido, alcohol en gel, papel toalla y otros materiales y/o bienes necesarios debidamente certificados a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todos los servidores.

Los servidores deberán lavarse constantemente las manos por un tiempo mínimo de 20 segundos.

8.1.4 LINEAMIENTO 4: SENSIBILIACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

La Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social a través del encargado de Seguridad y Salud en el trabajo y del área de Bienestar Social, gestionaran la educación permanentemente, las medidas preventivas para evitar el contagio del COVID-19, a través de folletos y demás medios electrónicos para la difusión de la importancia y correcto modo del lavado de manos, sensibilizando la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19 a los servidores de la Municipalidad Distrital de Belén. Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Brindar orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación, estas deben incluir distanciamiento físico, uso de mascarilla e higiene de manos.

- El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes.

- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID 19 constatado por un profesional de la salud.

- Facilitar los medios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.

- Educar permanentemente en medidas preventivas, para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.

- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19.

8.1.5 LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Todos los servidores están en la obligación de respetar el distanciamiento social en todo momento. Para la aplicación de estas medidas preventivas se realizarán las siguientes acciones:

- Cada Gerencia y Sub Gerencia en coordinación con la Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social determinarán el número total de servidores que podrán asistir a laborar o prestar sus servicios en las oficinas de cada unidad orgánica, para lo cual tendrá en cuenta las dimensiones físicas de cada oficina (AFORO SANITARIO).

- La distancia entre el espacio físico de un trabajador a otro en áreas de labores y/o prestación de servicios no debe ser menor a 1.5 metros en dicho sentido, deberá respetarse los lugares de trabajo previamente dispuesto por la entidad (AFORO SANITARIO).

- Cada ambiente deberá estar adecuadamente ventilado, se recomienda mantener las puertas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas contará con una señalética indicando la cantidad máxima de servidores, así como la identificación de los lugares a ser ocupados.

- El presente Plan se aplicará para de igual forma, el ingreso a todos los locales de la Municipalidad Distrital de Belén, contará con un tapete sanitizante con desinfectante líquido y una alfombra microporosa para la desinfección de los zapatos antes de ingresar.

- La desinfección de los zapatos debe ser realizada de manera obligatoria por parte de todos los servidores, sin excepción alguna. Asimismo, se realizará la toma de temperatura por parte del personal encargado.

- El servidor civil o prestador de servicios que no haya procedido con la desinfección de su calzado o no se haya tomado la temperatura, se encuentra impedido de ingresar y será sometido al procedimiento administrativo disciplinario por poner en riesgo la seguridad y salud del personal de la Municipalidad Distrital de Belén.

- La Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social verificará en coordinación con los Gerentes, Sub Gerente y/o Jefes de cada unidad orgánica, el uso constante y permanente de las mascarillas por parte del personal de la entidad. El uso permanente de la mascarilla facial de manera adecuada, tapando nariz y boca, es de carácter obligatorio durante todo el día constituyéndose una falta administrativa que atenta contra la salud su incumplimiento.

- La Sub gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social brindará facilidades y garantías a todos los trabajadores y especialmente a las mujeres gestantes para que puedan hacer el uso del descanso pre y post natal correspondiente y a las mujeres que dan lactancia materna, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.

- Cada Unidad Orgánica informara el número correspondiente de servidores que laboran de manera presencial y remota, comunicando la Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

- La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones promoverá el uso de medios digitales (APP, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros) para evitar la contaminación indirecta por el SARS-CoV-2 por uso de objetos contaminados, tales como papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros.

- Las áreas u oficinas de trabajo en puestos de atención al cliente, contarán para una mejor protección de sus trabajadores, barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores. además de la mascarilla correspondiente.

8.1.6 LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, dará prioridad a la adquisición de equipos, materiales y/o

bienes necesarios para el uso por parte de todos los servidores asegurando la disponibilidad de Equipo de Protección Personal e implementar las medidas para su uso correcto y obligatorio de acuerdo a la necesidad del trabajo de cada área tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que trabajan en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables; y el empleador debe asegurarse de brindarle al menos tres (3) unidades para poder cambiarlas y lavarlas diariamente.

8.1.7 LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19

Durante la emergencia sanitaria nacional, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Belén realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente:

1. La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.

2. Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de todos los trabajadores al momento de ingresar, con la aprobación del personal de salud que realiza la vigilancia de la salud de los trabajadores.

3. La toma de temperatura corporal debe darse al ingreso del centro laboral, por un personal capacitado, la cual debe ser tomada en la zona frontal o temporal de cada trabajador.

4. El empleador, a través del profesional de la salud o quien haga sus veces, es responsable del seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.5°C, indicándole evaluación médica.

5. Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente temperatura mayor a 37.5°C o con síntomas respiratorios; deberá retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y se debe gestionar el tratamiento y seguimiento correspondiente.

6. La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que

correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo o el que haga sus veces.

7. En el Plan deberá considerar las medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento técnico.

8. Durante la emergencia sanitaria y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID 19, los empleadores que realicen el tamizaje para la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores, en sus respectivos tópicos de medicina, salud ocupacional, entre otros, con insumos directamente adquiridos por ellos, deben notificar inmediatamente al área competente de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA, según corresponda. Todos los casos deben ser notificados mediante el SISCOVID-19 y al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 (Noti web), disponible en: https://app7.dge.gob.pe/covid19/inicio a través del personal de salud encargado.

9. El personal de seguridad y salud en el trabajo será el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVI D-19. y deberá hacer el registro correspondiente en la ficha F300 del SICOVID-19. Para tal fin se debe solicitar el acceso a través de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de su jurisdicción.

10. El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 será por un máximo de 14 días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (SCTR o Certificado Médico del Colegio Médico del Perú).

11. Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, este podrá ser realizado por el personal de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o las IAFAS y EPS, en coordinación con el área competente de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA de su jurisdicción, según corresponda.

12. El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SICOVID-19.

8.2 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

8.2.1 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO

La Municipalidad Distrital de Belén establecerá el proceso de regreso al trabajo, orientado a todos los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de la COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19. En estos casos el regreso es automático.

8.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

La Municipalidad Distrital de Belén establecerá el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional. a través del formato de alta de la ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVI D-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.

En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas.

En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.

8.2.3 CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO DE CAPACIDADES A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTO DE TRABAJO

Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), la Municipalidad Distrital de Belén brindará la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su función. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo, según indicación del responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

8.2.4 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) deben ser valorados por el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo descritos en el punto 7.1.17.

b. Las personas que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo descritos en el numeral 7.1.17, realizan prioritariamente trabajo remoto.

c. Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten regresar o reincorporarse, deben pasar por una evaluación individualizada por el médico ocupacional, luego de la cual el trabajador firmará un acta en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.

d. En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurrencia durante el embarazo, el médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y la culminación satisfactoria de su embarazo.

e. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID-19 y deseen reanudar sus actividades. podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe o hasta tener nueva información.

8.3 ATENCIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD

En el contexto de la actual Pandemia de la COVID-19, es necesario fortalecer las medidas de prevención y priorizar la detección oportuna de la COVID-19 en los trabajadores de la salud. Para ello deben evaluarse los antecedentes clínico- epidemiológicos y de acuerdo con el criterio del médico tratante, aplicar las medidas de diagnóstico y tratamiento que sean necesarias.

IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La Municipalidad Distrital de Belén implementará el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo” a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, se establecerá mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad que realizan de acuerdo a sus funciones, de los puestos de sus áreas respectivas y el riesgo d exposición a la COVID-19 de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para la COVID-19 de acuerdo a la necesidad del trabajo.

   El “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo” cuenta con las medidas a implementar respectos a los Locadores de Servicios, Visitas o Proveedores; deberá ser asumido en su integridad por la Municipalidad Distrital de Belén como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Las Evaluaciones médico – ocupacionales de acuerdo con cada caso serán realizadas cumpliendo las medidas estrictas de control de infecciones y los lineamientos establecidos en el presente documento técnico.

3. Los Lineamientos generados en el presente documento técnico, no exime del cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19.

4. Las disposiciones establecidas en el presente plan estarán vigentes en tanto no se modifiquen las normas sanitarias que sirven de base al presente dispositivo. De modificarse las normas

sanitarias, será de aplicación éstas, dejándose sin efectos tácitamente las disposiciones que entren en conflicto.

X RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencias de Potencial Humano y Bienestar Social y la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales y demás unidades orgánicas son las encargadas de llevar el control del personal en las diferentes modalidades y formas de contratación.

La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, es el responsable dotar con el material y equipos necesarios para la protección y desinfección de los servidores.

La Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social es responsable de emitir e implementar las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el personal de salud y en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19.

Asimismo, es responsable de verificar permanentemente si algún servidor se encuentra con riesgo vulnerable al COVID-19 con relación a la naturaleza de sus funciones.

El Comité de Seguridad y Salud, o la que haga sus veces, velara por el cumplimento de vigilancia prevención y controlar el riesgo de COVID-19, además de la implementación de la señalética pertinente en los diferentes locales de la entidad, determinar el aforo en los mismos y en cada ambiente que compone dichos locales, así como de emitir recomendaciones y ejecutar acciones, recomendaciones para evitar la propagación del virus COVID-19.

La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones es la encargada de brindar el soporte informático necesario a todos los servidores y prestadores de servicio de la Municipalidad Distrital de Belén.

La Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, elaborará y difundirá pautas, directrices, lineamientos y/o protocolos sobre el desarrollo del trabajo remoto en la Municipalidad Distrital de Belén.

Todas las unidades orgánicas están obligadas al estricto cumplimiento del presente protocolo.

XI RESPONSABILIDADES DEL PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planeamiento Estratégico garantizarán los recursos requeridos para el cumplimiento del presente plan.

XII DOCUMENTO DE APROBACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2021-CSST-MDB de fecha 08 de febrero del 2021, se aprobó la actualización del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Calle Miraflores S/N. - 9 de Octubre
E-mail: oficinadeprensamdb@gmail.com
Teléfono: 065 269047
Belén - Maynas - Loreto

.

(Anexo N°01) DECLARACIÓN JURADA

FICHA DE SITOMATOLOGÍA COVID – 19 PARA EL REGRESO AL TRABAJO

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Entidad Pública: ……RUC: ……

Gerencia y/o Sub Gerencia: ……Cargo: ……

Apellidos y Nombres: ……DNI: ……

Dirección: …… Celular: ……

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

		SI	NO
1.	Sensación de alza térmica o fiebre		
2.	Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3.	Expectoración o flema amarilla o verdosa		
4.	Pérdida del gusto y/o del olfato		
5.	Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19		
6.	Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):		

……

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen una declaración jurada de mi parte.

He sido informado que, de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

Municipalidad Distrital de Belén ……. de……de 20….

……

Firma

Calle Miraflores S/N. - 9 de Octubre
E-mail: oficinadeprensamdb@gmail.com
Teléfono: 065 269047
Belén - Maynas - Loreto

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

(Anexo N°02) LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID – 19

ELEMENTO	CUMPLE (SI/NO/EN PROCESO)	DETALLES /PENDIENTE/POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores:		
Desinfección del Centro de Labores:		
Se Evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19		
3 Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha Epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo		
Indentificacion de casos sospechosos.		
Se comunica a la autoridad de salud de sus jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondientes		
Se realiza seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de mano.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo.		
Los trabajadores proceden al lavado de manos precio inicio de sus actividades laborales.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre el coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarillas de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuados ventilados.		
Se cumple con el distanciamiento fisico de 2 metros entre los trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo.		
El trabajador utiliza correctamente el EPP.		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre Primeros Auxilios Psicológicos, Apoyo Emocional. Difusión de información sobre la COVID-19)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador.		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 38.0°C		
Se considera medidas de salud mental (especificar):		
Se registra en el SISCOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les otorga asilamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado sintomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		